

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES DEL AÑO 2019.

En Gijón, a 11 de junio de 2019

De una parte la Excm. Sra. **Dña. Carmen Moriyón Entrialgo**, Alcaldesa - Presidenta del Ilte. Ayuntamiento de Gijón/Xixón, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a efectos de notificación en Plaza Mayor nº 1, 33201 Gijón/Xixón.

Y de otra parte, Don **Santiago García Granda**, Rector Magnífico de la Universidad de Oviedo con CIF: Q-3318001-I y con las atribuciones que le confiere la letra l) del artículo 60 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo (BOPA nº 34 de 11 de febrero) y con domicilio a efectos de notificación en la Plaza del Riego s/n, 33003 Oviedo.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada uno tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada uno interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 27 de abril de 2017 fue firmado un Convenio de colaboración plurianual entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 25 de abril de 2017, para el desarrollo de los proyectos y actividades del año 2017, 2018 y 2019.

SEGUNDO.- Que, desde la entrada en vigor del citado Convenio, el mismo se ha venido desarrollando a plena satisfacción de ambas partes favoreciendo, por un lado, el desarrollo económico, social y cultural de Gijón/Xixón y, por otro, la realización de programas y proyectos compartidos relacionados con la formación de estudiantes y posgraduados, la realización de proyectos de investigación y el apoyo a la realización de actividades de carácter abierto organizadas por la Universidad de Oviedo en Gijón/Xixón. Esta cooperación, en la realización de iniciativas y proyectos, redundará en el desarrollo y mejora de las enseñanzas universitarias en el municipio de Gijón/Xixón.

TERCERO.- Que con fecha 25 de marzo de 2019 se recepciona registro de entrada número 2019027039 por el que la Universidad de Oviedo solicita subvención nominativa para la realización de las actividades a desarrollar en el año 2019 en virtud de lo establecido en la cláusula novena del Convenio de Colaboración plurianual suscrito entre ambas instituciones.

Asimismo, solicita ampliar el ámbito subjetivo de la actividad III) Títulos de Máster Universitario y Títulos Propios y Premios José Riera, apartado A), para que se incluya como beneficiarios a los estudiantes residentes en el municipio de Gijón/Xixón que estén matriculados en alguno de los Másteres o Títulos Propios impartidos en la Universidad de Oviedo, siempre y cuando quede crédito presupuestario disponible, una vez adjudicadas las ayudas a los estudiantes matriculados en Másteres y Títulos Propios impartidos en el Campus de Gijón/Xixón.

Además, se aporta la documentación pertinente a efectos de actualizar la programación de las actividades a 2019 en lo que respecta a las actividades: III) Títulos de Máster universitario, Títulos propios y Premios José Riera, V) IUTA y VII) Programa universitario para mayores PUMUO (Anexo II del Convenio) y propone la redistribución del importe total subvencionado (524.000 €) entre todas

las actividades a desarrollar ascendiendo la financiación de cada una de ellas a las siguientes cuantías:

Actividades financiadas		Importe subvencionado
I.	Mejora de los espacios públicos del Campus	83.000 €
II.	Tres Cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón "Cátedras Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad, Smart Cities y MediaLab"	57.000 €
III.	Títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios Premios José Riera	108.000 € 11.000 €
IV.	Ayudas a la movilidad de estudiantes	50.000 €
V.	IUTA Proyectos de investigación Actividades de divulgación científica y tecnológica Gestión y Administración	77.980 € 2.000 € 25.020€
VI.	Jardín Botánico Atlántico	70.000 €
VII.	PUMUO	16.000 €
VIII.	Archivo de Historia Oral	24.000 €
Total:		524.000 €

CUARTO.- Que dentro del marco Cátedras Milla del conocimiento se podrán realizar colaboraciones en el marco de proyectos europeos entre al Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Universidad de Oviedo.

A tal efecto, ambas partes, libremente

ACUERDAN

Suscribir la presente Adenda al Convenio de Colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, para la realización de las actividades que se van a desarrollar en el año 2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La presente Adenda tiene por finalidad dar continuidad, durante el año 2019, a la colaboración municipal con la Universidad de Oviedo para la realización de las actividades a desarrollar en el año 2019 consistentes en: I) Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus de Gijón/Xixón; II) Tres cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón "Cátedra de la Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad, Gijón Smart Cities y MediaLab"; III) Becas para los Títulos de Máster Universitario, Títulos propios y Premios José Riera; IV) Ayudas a la movilidad de estudiantes; V) Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA); VI) Jardín Botánico Atlántico; VII) Programa Universitario para Mayores (PUMUO) y por último, VIII) Archivo de Historia Oral.

SEGUNDA.- La cláusula segunda "Descripción de la Actividad subvencionada" que describe las actividades objeto de subvención para el año 2019, que habrán de ser cumplidas en su totalidad ajustándose al presupuesto presentado por la Universidad de Oviedo y a las condiciones estipuladas en el Convenio inicialmente suscrito y sus posteriores Adendas, queda convenida en los siguientes aspectos:

- a) El importe subvencionado destinado a la actividad I "Mejora de los espacios públicos del entorno del Campus de Gijón/Xixón" asciende a 83.000 euros.

- b) En la actividad II "Cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón" se destinan 32.000 euros a la financiación de las Cátedras de la Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad y Gijón Smart Cities y 25.000 euros a la Cátedra MediaLab".
- c) El importe subvencionado destinado a la actividad III "Títulos de Máster Universitario, Títulos propios y Premios José Riera" asciende a un monto total de 119.000 euros. De ellos, al apartado A) Becas para los Títulos de Máster Universitario y Títulos Propios están destinados 108.000 euros, pudiendo beneficiarse de esta ayuda los títulos que se detallan a continuación con la siguiente preferencia: primero, serán baremados y adjudicados los estudiantes matriculados en el Campus de Gijón/Xixón, y a continuación, los estudiantes empadronados en el concejo de Gijón/Xixón que cursen estudios en otros Campus de la Universidad de Oviedo.

Másteres Universitarios

1. Másteres Universitarios del Campus de Gijón/Xixón:

- Máster Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica.
- Máster Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia.
- Máster Universitario en Ingeniería Mecatrónica.
- Máster Universitario en Integridad y Durabilidad de Materiales, Componentes y Estructuras.
- Máster Universitario en Conversión de Energía Eléctrica y Sistemas de Potencia.
- Máster Universitario en Dirección y Planificación del Turismo.
- Máster Universitario en Ingeniería de Automatización e Informática Industrial.
- Máster Universitario en Ingeniería Energética.
- Máster Universitario en Ingeniería Informática.
- Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación.
- Máster Universitario en Ingeniería Industrial.
- Máster Universitario en Ingeniería Marina y de Mantenimiento.
- Máster Universitario en Náutica y Gestión del Transporte Marítimo.
- Cualquier otro Máster que se imparta en el Campus de Gijón/Xixón.

2. Másteres Universitarios de los demás Campus de la Universidad de Oviedo para estudiantes residentes en el concejo de Gijón/Xixón y empadronados en el concejo a fecha 1 de enero de 2019.

Previa autorización de los interesados, la Universidad de Oviedo podrá solicitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la información padronal correspondiente a efectos de comprobar la fecha de empadronamiento y vigencia en el municipio de Gijón/Xixón.

La baremación de las solicitudes, una vez aplicado el orden de preferencia anteriormente indicado, se efectuará atendiendo a los méritos académicos de los solicitantes.

Títulos Propios:

1. Títulos Propios del Campus de Gijón/Xixón:

- Máster en Gestión y Planificación Portuaria e Intermodalidad.
- Máster en Transporte y Gestión Logística.
- Máster en Logística Internacional y Transporte Marítimo.
- Máster en Soldadura y Tecnologías de Unión.
- Máster en Industria 4.0: Consultoría, Gestión y Desarrollo.
- Máster en Sistemas Integrados de Gestión: Calidad, Medio Ambiente y Prevención.
- Máster en Internet de las Cosas (IoT).

- Especialista en Sistemas de Gestión de Tráfico Aéreo.
 - Especialista en Enfermería Quirúrgica, Anestesia y Esterilización.
 - Experto en Impresión 3D Creativa.
 - Experto en Seguridad Perimetral.
 - Experto Universitario en startups "milla del conocimiento".
 - Experto en metodología BIM aplicada a la Infraestructura vial.
 - Cualquier otro de Título Propio que se imparta en el Campus de Gijón/Xixón.
2. Títulos Propios de los demás Campus de la Universidad de Oviedo para estudiantes residentes en el concejo de Gijón/Xixón y empadronados en el concejo a fecha 1 de enero de 2019.

Previa autorización de los interesados, la Universidad de Oviedo podrá solicitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la información padronal correspondiente a efectos de comprobar la fecha de empadronamiento y vigencia en el municipio de Gijón/Xixón.

La baremación de las solicitudes, una vez aplicado el orden de preferencia anteriormente indicado, se efectuará atendiendo a los méritos académicos de los solicitantes.

Asimismo, al apartado B) Premios "José Riera" se le asigna una dotación de 11.000 euros, concediéndose una gratificación económica de 1.000 € por diploma "José Riera" a los/as estudiantes con mejor expediente en el momento actual (un diploma por titulación).

- d) En la actividad IV "Ayudas a la movilidad de estudiantes" se fija como importe subvencionado 50.000 euros repartidos en 10 becas de 2.000 € y 30 becas de 1.000 €. Asimismo, las bases reguladoras para el año 2019 son las establecidas en la Resolución de 15 de octubre de 2016, para la concesión de distintas ayudas de movilidad internacional.
- e) El importe total subvencionado para la actividad V "Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA)" asciende a 105.000 euros, destinándose 77.980 euros a Ayudas económicas para la iniciación a la investigación, 2.000 euros a Actividades formativas y de divulgación científica y tecnológica y 25.020 euros a Gestión y administración.

Siendo, por un lado, los Proyectos de Investigación para el año 2019 los siguientes:

- Proyectos de Investigación para el año 2019.
- Modelización de una ortesis activa para pie equino.
- Desarrollo de modelos reológicos del tejido óseo del tórax, mediante técnicas híbridas (modelado + simulación + ensayo) y con el fin de predecir el comportamiento biomecánico de dichos tejidos frente al tratamiento con la tecnología PECTUS UP del Pectus excavatum.
- Investigación y Desarrollo de Sistemas de Drenaje Sostenible para su aplicación en infraestructuras portuarias (SuDS-Ports).
- Spinning Around Industry 4.0.
- Evaluación de la influencia de alineaciones varo-valgo y GAPs en las tensiones óseas tras una ATR.
- Aplicación de conceptos de sostenibilidad y ciclo de vida a la rehabilitación de edificios de interés público situados en Gijón.
- Integración de elementos de vídeo vigilancia y robots asistentes en el ámbito IoT doméstico.
- Vehículo de competición eléctrico tipo CM. Ingeniería de detalle y diseño nivel TRL3 (Prueba de concepto).

- Análisis de la influencia de los parámetros de proceso en las propiedades mecánicas y microestructurales de materiales metálicos fabricados mediante la tecnología AMD (Automated Material Deposition).
- Development of a photovoltaic energy floating substructure (PV-FLOAT).
- Eficiencia y sostenibilidad de cadenas logísticas alimentarias: papel del sector público.
- Desarrollo de imanes flexibles de composites de matriz elastomérica.
- Desarrollo de un sistema prototipo de almacén y cambio automático de cabezales de impresión 3D para una máquina de FFF multifilamento.
- Validación de la inspección sin contacto para el proceso de impresión Directa de Metal.
- Instalación y caracterización experimental de una bomba trabajando como turbina (PAT).
- 1Desarrollo de un sistema de compensación del campo magnético terrestre para sensores magnéticos situados sobre objetos móviles: Aplicación a sensores de deformación mecánica en buques.
- Drones para aplicaciones más allá de lo visible (RadioUAV).
- Monitorización de motores eléctricos en tiempo real orientada a la detección de anomalías de funcionamiento y el mantenimiento predictivo.
- Nuevos aceros para impedir la fatiga asistida por hidrógeno.
- Estudio experimental del tratamiento de materiales compuestos en autoclaves.
- Sonificación de las marquesinas del servicio de transporte urbano de Gijón.
- Desarrollo de nanopartículas magnéticas funcionalizadas para la detección de biomarcadores relacionados con la enfermedad de Alzheimer.
- Prototipo de dispositivo de asistencia a la conducción para vehículos industriales.
- Nuevo diseño de tapas de registro adaptadas a los premarcos existentes considerando criterios resistentes y la normativa vigente.
- Biosensor para el diagnóstico no invasivo de cáncer colorrectal.

Y, por otro lado, entre las actividades formativas y de divulgación científica y tecnológica para el año 2019, se incluyen las siguientes:

- Curso Formación sobre Metodología BIM en Infraestructuras
- Congreso de Ingeniería de Organización 2019 - 13th International Conference on Industrial Engineering and Industrial Management - XXIII Congreso de Ingeniería de Organización.
- #EscuchandoGijón 2019.
- Jornada de resultados de proyectos IUTA 2019.
- Píldoras Tecnológicas 2019.
- Plan de apoyo a la divulgación científica y tecnológica.

- f) El importe subvencionado destinado a la actividad VI “Jardín Botánico Atlántico” pasa a ser de 70.000 euros.
- g) El importe subvencionado destinado a la actividad VII “Programa Universitario para Mayores (PUMUO)” mantiene la cuantía de 16.000 euros, siendo el programa docente a desarrollar durante el año 2019 el siguiente:

SEGUNDO SEMESTRE CURSO ACADÉMICO 2018/19 (de febrero a junio de 2019)

ASIGNATURAS PARA PRIMER CURSO

Bloque A. Humanidades: Reconstruyendo la España del XVIII: el Catastro de Ensenada (1749-1756).

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales: Introducción a las finanzas.

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida: El origen de la vida.

Bloque D. Ciencia y Tecnología: Física: Temas básicos, su evolución y su futuro.

ASIGNATURAS PARA SEGUNDO Y TERCER CURSO

Bloque A. Humanidades: Creencias religiosas en el Mediterráneo Antiguo.

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales: Presente y futuro de la Unión Europea. ¿Crisis en el proyecto de integración?

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida: Cómo envejecer de manera saludable. Principales aportaciones desde el campo de la salud.

Bloque D. Ciencia y Tecnología: Introducción a las aeronaves pilotadas remotamente y de vuelo autónomo (drones de ala giratoria y ala fija).

ASIGNATURAS PARA CUARTO Y QUINTO CURSO

Bloque A. Humanidades: La evolución de las sociedades primitivas en Asturias: de los grupos achelenses a la formación de poblados estables protohistóricos.

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales: Historia Económica del Siglo XX.

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida: Estructura de los tejidos humanos. De la microscopía a la ingeniería tisular.

Bloque D. Ciencia y Tecnología: Ciencia y Geología Ambiental II.

TALLERES

- Entre el norte y el sur: memoria e historia en la novela en lengua francesa (1970-2010)
- Escritura creativa
- Francés
- Inglés 1
- Inglés 2
- Internet de Nueva Generación: Un Enfoque Práctico
- Italiano
- Latín para nostálgicos
- Melodías con Historia
- Protocolo académico y protocolo civil: cómo se organizan los actos



PRIMER SEMESTRE DEL CURSO ACADÉMICO 2019/20 (de septiembre a diciembre de 2019)

ASIGNATURAS PARA PRIMER CURSO

Bloque A. Humanidades: Cultura clásica y mundo contemporáneo

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales: ¿Ciudadanos o súbditos? Problemas actuales del ejercicio de la ciudadanía democrática

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida: La educación para la salud como estrategia para prevenir la enfermedad

Bloque D. Ciencia y Tecnología: Química e Industria Química en Asturias

ASIGNATURAS PARA SEGUNDO Y TERCER CURSO

Bloque A. Humanidades: Literatura española del Siglo de Oro

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales: La democracia en España: pasado y futuro

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida: Como percibimos la realidad que nos rodea y su influencia en nuestra vida

Bloque D. Ciencia y Tecnología: Juegos matemáticos, la belleza de los números y la geometría de nuestro entorno

ASIGNATURAS PARA CUARTO Y QUINTO CURSO

Bloque A. Humanidades: Asturias en el siglo XX

Bloque B. Ciencias Jurídico-Sociales: : La educación: pasado, presente y futuro

Bloque C. Ciencias de la Salud y de la Vida: Las enfermedades infecciosas y su tratamiento

Bloque D. Ciencia y Tecnología: Aplicaciones de la naturaleza a la ciencia y la tecnología

TALLERES

- Biomedicina, un arma cargada de futuro
- Calidad de vida e inclusión social: la transformación de la acción colectiva y solidaria
- Entrenamiento de la Memoria
- Francés
- Inglés 1
- Inglés 2
- Introducción a la Informática
- Italiano
- Neuroeducación ¿Cómo aprende el cerebro?
- Retoque fotográfico con GIMP

- h) El importe subvencionado destinado a la actividad VIII "Archivo de Historia Oral" mantiene la financiación de 24.000 euros.

TERCERA.- La cláusula cuarta "Financiación" queda redactada como sigue:

Para la realización de las actividades que se van a realizar en el año 2019, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón se compromete a aportar una subvención de 524.000 euros para el año 2019 distribuida, a propuesta de la Universidad de Oviedo entre cada una de las actividades a desarrollar, en las siguientes cuantías:

Actividades financiadas		Importe subvencionado
I.	Mejora de los espacios públicos del Campus	83.000 €
II.	Tres Cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón "Cátedras Milla del Conocimiento: Xixón Sostenibilidad, Smart Cities y MediaLab"	57.000 €
III.	Títulos de Másteres Universitarios y Títulos Propios	108.000 €
	Premios José Riera	11.000 €
IV.	Ayudas a la movilidad de estudiantes	50.000 €
V.	IUTA	
	Proyectos de investigación	77.980 €
	Actividades de divulgación científica y tecnológica	2.000 €
	Gestión y Administración	25.020€
VI.	Jardín Botánico Atlántico	70.000 €
VII.	PUMUO	16.000 €
VIII.	Archivo de Historia Oral	24.000 €
Total:		524.000 €

La subvención referida se ejecutará con cargo a la aplicación presupuestaria I25.32600.48012 "Servicios Complementarios de Educación. Centros e Instituciones universitarias", del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para el año 2019.

La aportación anteriormente reseñada, deberá financiar el gasto corriente de la actividad, no pudiendo destinarse al abono de gastos de inversión o compra de material inventariable.

Asimismo, si la Entidad hubiera de contratar personal para la realización de la actividad subvencionada, dicho personal en ningún caso tendría vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTA.- Para el abono de la subvención se aplicarán las mismas condiciones que se recogen en la cláusula quinta del Convenio para la anualidad 2017.

QUINTA.- La cláusula sexta "Justificación de la subvención" queda redactada como sigue:

Normas Generales:

1. El/la beneficiario/a de la subvención vendrá obligado a **justificar documentalmente el cumplimiento de todas las condiciones impuestas y la consecución de todos los objetivos previstos en el convenio** y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
2. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con **fondos propios u otras subvenciones o recursos**, deberá acreditarse en la justificación el importe, porcentaje respecto del total de la actividad, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. En caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad.
4. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, la denominación de dicha Administración o área municipal, el proyecto para el que se destina y el año de su desarrollo, importe de la subvención concedida así como el % de imputación, el nº de expediente, la fecha de estampillado y el nombre y firma del funcionario/a. En su defecto, cuando el sello no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará certificado expedido por el organismo competente que clarifique tales extremos.
5. Los gastos formulados en el presupuesto, una vez ejecutad éste, deberán de ser justificados en su totalidad tanto si son subvencionados por parte del Ayuntamiento de Gijón/Xixón como si no lo son. De los gastos subvencionados por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón habrá de justificarse tanto el gasto como su pago, mientras que aquellos no subvencionados por éste, únicamente habrá de probarse el gasto.
6. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a) Personas o entidades que no puedan obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora conforme a la Ley General de Subvenciones, o que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - b) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
 - c) Asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

La Entidad beneficiaria puede subcontratar la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones y el art. 68 del Reglamento que lo desarrolla.

7. Únicamente se admitirán pagos en metálico en los casos en los que la cuantía no exceda de 300 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto:

La justificación de los gastos conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa**, cuya composición es la siguiente:

- (A) **Memoria de actuación anual** donde se detallen las **actividades realizadas** conforme al siguiente esquema:

<u>Proyecto/Actividad Subvencionada</u>	<u>Descripción detallada de actividad</u>
Actividad 1	Descripción detallada de Actividad 1
"	"
"	"

Asimismo, la Memoria de actuación deberá contener los siguientes indicadores de resultado e impacto:

- Número de actividades desarrolladas.
- Número de participantes en las actividades desarrolladas.

(B) **Memoria económica** donde se detallen los gastos realizados y su imputación. Deberá incluir la siguiente documentación:

- Relación clasificada de los gastos, tanto los subvencionados como los no subvencionados (ficha cuadro con listado de actividades, indicando importe total de cada una de ellas, importe imputado al Ayuntamiento y su porcentaje de imputación respecto al gasto, así como el nº de su respectiva factura) conforme al siguiente cuadro:

Proyecto/ Actividad	Importe TOTAL de cada proyecto (Actividad)	IMPORTE del gasto/s imputado al	PORCENTAJE del gasto/s imputado al Ayuntamiento	Factura/s que lo acreditan
Actividad 1	_____ €	Gasto 1: € Gasto 2: € Gasto 3: €	Gasto 1: % Gasto 2: % Gasto 3: %	Factura nº: Factura nº: Factura nº:
"	"	"	"	"
"	"	"	"	"

EN EL CASO DE DESVIACIÓN DE ALGUNA ACTIVIDAD/PROYECTO CON RESPECTO AL PRESUPUESTO INICIAL, las causas que motivaron dicha desviación, con indicación del precio presupuestado inicialmente, el precio final, la diferencia entre ambos, y el porcentaje que supone la desviación respecto del gasto inicial, quedarán debidamente acreditadas en el informe solicitado en la cláusula tercera, relativa a los compromisos asumidos por la Entidad; debiendo reflejar en la tabla de presentación de la memoria económica únicamente la información correspondiente al gasto real.

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas y perfectamente legibles, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión; el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total.
- Para el caso de desplazamientos, cuando el mismo se realice en vehículo particular, se justificará mediante recibo de liquidación individual de dietas, documento que deberá identificar al perceptor, el destino, el motivo del desplazamiento, el medio, los km recorridos, el importe global y unitario y deberá estar sellado por la organización y firmado por el perceptor. Serán subvencionables al precio de 0,19 €/Km y dietas y alojamiento conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo de Indemnizaciones por razón del servicio, de Indemnización por razón del servicio, EHA/3770/2005, de 1 de diciembre y Acuerdo relativo a retribuciones del personal del Ayuntamiento de Gijón/Xixón vigente en cada momento.

- Una relación detallada de otros ingresos (cuadro desglose) o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Documentación a presentar para la acreditación del pago:

Cada uno de los documentos de gasto que se imputan a la subvención debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 300 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.

Tanto la documentación justificativa del gasto como del pago deberán presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte.

La justificación de la subvención, tanto en lo regulado en el convenio como en sus anexos, **deberá presentarse en los siguientes plazos:**

- Los gastos y pagos realizados hasta el 30 de noviembre de 2019, se justificarán antes del 10 de diciembre del mismo año.
- La justificación de los restantes gastos y pagos se deberá presentar antes el 31 de enero de 2020.

Transcurrido el plazo de presentación de la justificación, sin que ésta hubiese sido presentada, el Centro gestor o Servicio responsable, y en el plazo de un mes, requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la revocación y en su caso reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa en vigor sobre subvenciones públicas. La presentación de la justificación en el plazo establecido tras el requerimiento, no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a la normativa correspondan.

Gastos NO subvencionables.

No serán objeto de financiación los siguientes gastos en:

- **Bienes inventariables (o de inversión):** entendiéndose por tales –a los efectos del presente convenio- aquellos cuyo importe supere los 100,00 € y tengan una vida útil que supere la duración del proyecto subvencionado.
- **Los costes financieros:** el arrendamiento financiero o *leasing*, los intereses por créditos (tanto personales como hipotecarios) y por constitución de avales o fianzas, los intereses deudores de las cuentas bancarias; recargos por mora en pagos a la Seguridad Social o a Hacienda y los gastos de amortización.
- **Recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.**
- **Impuestos indirectos ni impuestos personales sobre la renta:** en ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de

recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

- **Costes salariales:** no serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal cuando procedan.

En el caso de **bajas de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación**, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, siendo subvencionable dicho coste cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.

Tampoco serán objeto de financiación los permisos retribuidos, dado que durante dichos periodos no existe aportación alguna del trabajador al proyecto subvencionado, así como las retribuciones variables en función de objetivos (pluses de actividad, incentivos, gratificaciones discrecionales, atrasos de convenio).

Por último, no será subvencionable la parte del salario de los trabajadores imputados al proyecto que supere las referencias salariales establecidas en la tabla salarial que se expone en los gastos subvencionables y según los grupos de cotización señalados.

Gastos subvencionables.

Los **gastos subvencionables** a que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Gastos salariales: Serán subvencionables de acuerdo al respectivo convenio de aplicación, ajustándose a los máximos que se establecen en la tabla que se expone a continuación y según los grupos de cotización señalados.

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL (según Orden anual del Mº de Empleo y Seguridad Social de cotización)	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo Nº: 1	2.614,56	3.050,32	36.603,88
Grupo Nº: 2	2.228,40	2.599,79	31.197,54
Grupos Nº: 3, 4 y 5	1.783,07	2.080,24	24.962,93
Grupos Nº: 6, 7 y 8	1.541,34	1.798,23	21.578,72
Grupos Nº: 9 y 10	1.457,15	1.700,01	20.400,16

NOTA: La presente tabla salarial se revisará anualmente en el mismo porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los gastos de personal.

SEXTA.- En lo referido en la cláusula séptima "Publicidad de la subvención concedida" queda redactada como sigue:

Obligaciones del beneficiario:

Aquellas entidades que tengan establecidos con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón convenios o acuerdos de colaboración o que estén subvencionadas por el mismo, deberán señalar tal circunstancia en los programas, publicidad, folletos o soportes gráficos que distribuyan para cualquiera de sus actividades o servicios.

Las entidades beneficiarias deberán incluir el texto "Actividad subvencionada y/o patrocinada por el Ayuntamiento Gijón/Xixón", con la utilización del logo del Ayuntamiento. Su reproducción podrá ser en color o blanco y negro, y se utilizará guardando las proporciones del diseño del soporte. El logotipo que deberá utilizarse así como sus dimensiones puede consultarse en el siguiente enlace:

https://www.gijon.es/multimedia_objects/download?object_type=document&object_id=93737

Obligaciones de la Administración:

A efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, así como el pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción e inhabilitación a que hubiere lugar. Dicha información será suministrada de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos. Durante los dos primeros trimestres de 2018 la información será aportada antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

Asimismo, sin perjuicio de todo lo anterior a efectos de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la publicación de la subvención concedida e instrumentada a través del presente Convenio de Colaboración, se llevará a cabo durante el mes siguiente al trimestre natural en que se haya concedido, en el Boletín Municipal, en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, mediante el correspondiente anuncio comprensivo de la identificación de la subvención, el programa y el crédito presupuestario al que se imputen, razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o de la subvención y cantidad concedida.

Por otro parte, en lo concerniente a las **obligaciones en materia de Transparencia** todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus Organismos Autónomos y/o Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés y en la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 276, de 28 de noviembre de 2016), siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, donde se detallan los sujetos obligados disponiendo, entre otros, que cuando se trate de "entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o

subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros" (art. 2.2 d) Ley del Principado de Asturias 8/2018).

Obligaciones en materia de transparencia. Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y del capítulo II del título I de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los citados artículos, documentos entre los que cabe destacar:

- 1.- **Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa el organigrama actualizado** que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional. y la normativa que les sea de aplicación.
- 2.- **Las subvenciones y ayudas públicas recibidas de la Administración Pública** con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- 3.- **La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública**, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
- 4.- **Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública**, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
- 5.- **Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables** de las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de este título. Igualmente se harán públicas las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del abandono del cargo.
- 6.- **Presupuesto anual de la entidad beneficiaria**, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución.
- 7.- **Las cuentas anuales** que deban rendirse debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria y los informes de auditoría y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
- 8.- **Presupuesto total de la actividad objeto de subvención**, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información. Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, para presentar la información requerida señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su

sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno y del art. 5 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés. La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón pudiendo ser consultada tanto en éste Portal como a través del directorio con los enlaces a las plataformas de transparencia de los sujetos obligados que incorporará el Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias de conformidad con el art. 11 de la Ley del Principado 8/2018, de 14 de septiembre.

Régimen sancionador. El incumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas dará lugar a la aplicación del régimen sancionador que se encuentre vigente.

Lo establecido en esta cláusula lo es sin perjuicio de lo regulado en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en la normativa de desarrollo.

SÉPTIMA.- La presente Adenda se registrará, en lo no dispuesto en ella, por las condiciones estipuladas en el Convenio inicialmente suscrito el 27 de abril de 2017, formando parte integrante del mismo, así como, por:

- a) La Adenda aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de agosto de 2017 y suscrita el 24 de agosto, por el que se autorizaba a la Universidad de Oviedo, a realizar la encomienda de gestión de la actividad II) Cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón "Cátedras de la Milla del Conocimiento" y de la actividad V) Instituto Universitario de Tecnología Industrial de Asturias (IUTA) a la Fundación Universidad de Oviedo con el fin de realizar una gestión más ágil, uniforme y eficiente de dichos proyectos.
- b) La Adenda aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno de 11 de septiembre de 2018 y suscrita el 3 de octubre, por la que se incorporaba la Cátedra Milla del Conocimiento "MediaLab" a la actividad II. "Cátedras del Ayuntamiento de Gijón/Xixón".

NOVENA.- Del presente acuerdo se dará notificación a las partes.

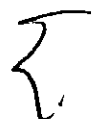
Y para que conste, ambas partes hallándose conformes, lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Gijón



Fdo. Carmen Moriyón Entrialgo

Por la Universidad de Oviedo



Fdo. Santiago García Granda